



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 12 de julio de 2023.**

<b>Proceso</b>	Ordinario.
<b>Demandante</b>	Mary Del Socorro Úsuga Campo. CC. 21.759.053
<b>Demandada</b>	Expertos Seguridad LTDA Nit. 800.010.866-6
<b>Radicado</b>	2023-145
<b>Auto Interlocutorio</b>	0613
<b>Asunto</b>	Admite demanda.
<b>Fecha de reparto</b>	17 de abril de 2023.

Es competente este despacho para conocer del presente asunto, y verificado el contenido de la demanda y los anexos allegados, la misma se ajusta a los requisitos establecidos por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001.

Consecuente con lo anterior, se admitirá la demanda y se procederá a la notificación personal a la demandada, de la demanda y de este auto admisorio, mediante los siguientes correos electrónicos: (notificaciones@expertoseguridad.com.co) y (contacto@expertoseguridad.com.co), de conformidad con lo dispuesto en el art. 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto procesal general, y el inciso tercero del art. 6 de la Ley 2213 de 2022, así como lo dispuesto en parágrafo del numeral 4 del art. 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS.

Finalmente, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la firma Arrubla Devis Asociados S.A.S., mediante la abogada Cristina Arrubla Devis, para que represente los intereses judiciales de la demandante, en los términos del poder allegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia que Mary Del Socorro Úsuga Campo contra Expertos Seguridad LTDA, representada legalmente por Albeiro Henao Zuluaga, o quien haga esas veces al momento de la notificación.

**Segundo.** Notificar al representante legal ante citado, de Expertos Seguridad LTDA, (notificaciones@expertoseguridad.com.co) y (contacto@expertoseguridad.com.co), de la admisión de la demanda; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos, adjuntando copia de la demanda y de este auto admisorio.

**Tercero.** La demanda se entenderá notificada personalmente a Expertos Seguridad LTDA, una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

**Cuarto.** La respuesta de la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quedé notificada y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPLSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2023-145, y nombre de las partes.

**Quinto.** Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del Código Procesal del Trabajo y regulado por la Ley 1149 de 2007.

**Sexto.** Reconocer personería a la firma Arrubla Devis Asociados S.A.S., identificada con Nit. 901.059.985-2 mediante la abogada Cristina Arrubla Devis, identificada con CC. 1.037.639.006 y portadora de la TP. 313.319 del C.S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de la demandante.

Notifíquese y cúmplase,



**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 109 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 13 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario